

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 186

(10 de marzo de 2023)

“Por el cual se modifica y aprueba el Reglamento de Auxilios Educativos de la Corporación Universitaria Unitec”

El Presidente del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Unitec, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29, en sus literales **c.**, **h.**, y **t.**, de los Estatutos vigentes, y los artículos 91, 97 y 98 del Reglamento Estudiantil vigente, y

CONSIDERANDO:

- Que en concordancia con los principios y filosofía de la Corporación, explicitados en la misión y en el mismo Proyecto Educativo, la institución busca promover la permanencia de sus estudiantes a través del establecimiento de mecanismos y alternativas de apoyo que les aseguren la culminación de sus estudios en los diferentes programas académicos.
- Que el programa de auxilios educativos referido en el presente Acuerdo, debe responder a los requerimientos y políticas gubernamentales, en cuanto apoya procesos de inclusión y cobertura dentro del sistema de la educación superior, atendiendo especialmente lo dispuesto en los artículos 29, 109 y 118 de la ley 30 de 1992, y que en virtud del principio de autonomía universitaria allí consagrado permite a las instituciones, en un ejercicio de clara responsabilidad, disponer y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
- Que la Secretaría General presentó a consideración del Consejo Superior, en su reunión ordinaria del 22 de febrero de 2023, una propuesta de ajuste y modificación a la actual reglamentación de auxilios educativos, privilegiando esencialmente el rendimiento académico alcanzado por cada estudiante al término de los diferentes períodos lectivos.

- Que el Consejo Superior, presidido por el doctor Diego Alberto Parra, encontró ajustada la citada propuesta de reglamentación a los lineamientos, políticas y principios institucionales, así como a la normatividad interna vigente.

ACUERDA:

Artículo 1o.-

Aprobar el presente Reglamento de Auxilios Educativos, a partir de los criterios y condiciones que se enuncian en los siguientes artículos.

Artículo 2o.-

El Comité de Auxilios Educativos es el organismo responsable de analizar las solicitudes que para este efecto realicen los estudiantes, y de fijar asimismo dichos beneficios. Las competencias y niveles de actuación del Comité estarán orientados en cualquier caso por esta reglamentación y por los lineamientos y políticas que en materia presupuestal defina el Consejo Superior para la adjudicación de estos beneficios. Estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, el Secretario General, el Director del Medio Universitario y el Vicerrector Administrativo-Financiero o su delegado.

Parágrafo: El Comité de Auxilios Educativos se reunirá al finalizar cada período lectivo para adelantar el respectivo proceso de adjudicación.

Artículo 3o.-

Los auxilios educativos forman parte del programa de proyección y asistencia social de la Corporación Universitaria Unitec. Se adjudicarán para un período lectivo determinado, y podrán renovarse siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y se someta al procedimiento establecido por la institución para tal efecto.

Artículo 4o.-

Los auxilios educativos se otorgarán por un solo concepto, razón por la cual no podrán acumularse dos o más conceptos, ni sumarse a otros beneficios o descuentos diferentes a los consignados en la presente reglamentación, y que pueda llegar a ofrecer la institución en cualquier período académico, entre estos los referidos a la distinción de Premio Unitec (Reglamento estudiantil, artículos 91, 92, 93 y 94, y Resolución No. 211 de 2015), o los descuentos aplicados por afiliación a Cajas de Compensación. Los estudiantes optarán en cualquier caso por el beneficio que más les convenga.

Parágrafo 1: El Comité de Auxilios Educativos autorizará el traslado de concepto para el otorgamiento de estos beneficios, en caso que un estudiante pueda acceder a un mayor porcentaje de auxilio por un concepto diferente al solicitado.

Parágrafo 2: En todos los casos deberá observarse fundamentalmente para el otorgamiento de los auxilios educativos, el rendimiento académico demostrado por los estudiantes, con excepción de los aspirantes que ingresan por primera vez a la institución, privilegiando así el esfuerzo y dedicación de la comunidad estudiantil.

Artículo 5o.-

Las solicitudes de auxilio educativo podrán tramitarse por cualquiera de los siguientes conceptos:

- a. Promedio Académico
- b. Egresados y familiares de egresados
- c. Funcionarios, docentes y familiares
- d. Hermanos y esposos
- e. Asamblea General
- f. Representantes en los órganos de dirección
- g. Grupos representativos del Bienestar Universitario
- h. Minorías y grupos étnicos

Artículo 6o.-

En el proceso de adjudicación de auxilios educativos se deberán observar los siguientes criterios y condiciones, así como los respectivos porcentajes, de acuerdo con cada uno de los conceptos mencionados en el artículo anterior:

a. Promedio Académico:

- Para los programas de pregrado, presencial y virtual, con cohortes completas: Se otorgará un 50% de auxilio educativo sobre el valor de matrícula de cada programa, al estudiante que obtenga el mayor promedio académico al finalizar cada período lectivo, bajo la distinción de “**Matrícula de Honor**”, y dos “**Menciones de Honor**” al segundo y tercer promedio académico de cada programa, equivalentes cada uno al 25% de auxilio educativo sobre el valor de matrícula (artículo 98, Reglamento Estudiantil, Acuerdo No. 086 de 2016). Tanto en el caso de las Matrículas de Honor como de Menciones de Honor, los auxilios educativos se aplicarán solamente a estudiantes que hayan obtenido en el período inmediatamente anterior un promedio mayor o igual a 4,5.

- Para los programas de pregrado, presencial y virtual, con cohortes incompletas, y los programas de especialización en cualquier modalidad, se otorgará **“Mención Especial”** con un auxilio educativo del 25% sobre el valor de matrícula, al estudiante que obtenga el mayor promedio académico en cada programa al finalizar el respectivo período lectivo, siempre que este resulte mayor o igual a 4,5.

En el evento de registrarse promedios académicos idénticos, en los cuales se requiera definir el otorgamiento de estos reconocimientos y beneficios, se dirimirá de la siguiente forma:

- Si el empate se presenta en los dos promedios más altos, se otorgarán en este caso dos Matrículas de Honor, cada una con un 50% de auxilio educativo, y una sola Mención de Honor para el tercer promedio.
- Si el empate se registra para el segundo y tercer promedio académico, se otorgará a estos dos estudiantes la Mención de Honor, con un 25% de auxilio educativo a cada uno. Si el empate ocurre para el tercer promedio más alto, se otorgará únicamente esta segunda Mención de Honor, y en su orden, bajo la aplicación de los siguientes criterios: Mayor posición semestral, promedio acumulado al finalizar el anterior período lectivo, o número de créditos académicos cursados en el último período.

b. Egresados y Familiares de Egresados:

Se otorgará un auxilio educativo del 15% sobre el valor de matrícula a los egresados que ingresan a un nuevo programa académico, de cualquier nivel y modalidad, así como a los hijos, hermanos o cónyuge de los egresados graduados. Este porcentaje de auxilio se mantendrá a todo este grupo para los siguientes períodos, siempre y cuando el promedio del período anterior resulte mayor o igual a 4,0 y del 10% para promedios entre 3,5 y 3,99.

c. Funcionarios, Docentes y Familiares:

Se otorgará un auxilio educativo del 25% sobre el valor de matrícula a los funcionarios y docentes de la Corporación que ingresen a un programa académico, de cualquier nivel y modalidad, así como a los hijos, hermanos o cónyuges de estos. El auxilio educativo se otorgará a los estudiantes antiguos de este grupo para los siguientes períodos así:

- Promedios académicos mayores o iguales a 4,5 obtendrán un auxilio del 40%
- Promedios académicos entre 4,3 y 4,49 obtendrán un auxilio del 30%
- Promedios académicos entre 4,0 y 4,29 obtendrán un auxilio del 25%
- Promedios académicos entre 3,5 y 3,99 obtendrán un auxilio del 20%

Al perderse la calidad de funcionario o de docente, se perderá igualmente la posibilidad de solicitar auxilio educativo para el siguiente período lectivo, así como a sus familiares.

d. Hermanos y Esposos:

Se otorgará un auxilio educativo del 15% sobre el valor de matrícula a los hermanos, cónyuges o esposos que ingresen a un programa académico, de cualquier nivel de formación y modalidad, y que adelanten estudios simultáneamente en la Corporación. El auxilio educativo se otorgará a los estudiantes antiguos de este grupo para los siguientes períodos así:

- Promedios académicos mayores o iguales a 4,0 mantendrán un auxilio del 15%
- Promedios académicos entre 3,5 y 3,99 obtendrán un auxilio del 10%

No se otorgarán auxilios educativos si alguno de los beneficiarios pierde la calidad de estudiante activo en un determinado período lectivo.

e. Asamblea General:

Cada miembro de la Asamblea General de la Corporación podrá presentar estudiantes para el proceso de adjudicación de auxilios educativos hasta por un monto total no superior a una matrícula (100%), independientemente de su valor. Para la renovación del auxilio se observará igualmente el rendimiento académico obtenido al finalizar cada período lectivo, beneficio que se aplicará solamente a estudiantes con promedios mayores o iguales a 4.0 y sin pérdida de módulos.

Podrán acceder igualmente a este auxilio educativo los estudiantes que se encuentren retirados por no más de dos períodos lectivos, y que a su vez soliciten el respectivo reintegro.

f. Representantes en los Órganos de Dirección:

Los estudiantes que ejerzan la representación de dicho estamento ante el Consejo Superior, Consejo Académico, o Comité Bienestar, tendrán un auxilio educativo del 35% para promedios mayores o iguales a 4,0 y del 25% para promedios entre 3,5 y 3,99. Estos porcentajes se otorgarán de manera proporcional al tiempo de representación y participación en las reuniones que se programen durante cada período lectivo.

g. Grupos Representativos del Bienestar Universitario:

Los estudiantes que hagan parte de los grupos representativos culturales, artísticos o deportivos del Bienestar Universitario podrán obtener un auxilio educativo de acuerdo con los siguientes criterios y requisitos:

- Deberán acreditar una asistencia y participación mayor o igual al 80% de las actividades programadas para cada grupo durante un período lectivo. Incluye prácticas dirigidas y participación en eventos de orden local, regional y nacional.
- Obtener un promedio académico mayor o igual a 4,0 al finalizar el respectivo período lectivo.
- Se adjudicará un 10% de auxilio a quienes cumplan los anteriores requisitos.

- Además de observar las condiciones anteriormente señaladas, los estudiantes que obtengan medallas en eventos locales o regionales obtendrán un 20% de auxilio educativo y del 40% para medallistas en torneos o eventos nacionales.

h. Minorías y Grupos Étnicos:

La Corporación, en el marco de una política de inclusión, ofrecerá auxilios educativos especiales a los estudiantes pertenecientes a estas comunidades, los cuales se otorgarán de conformidad con lo establecido en los respectivos acuerdos o convenios de cooperación, y a partir del monto máximo que el Consejo Superior destine anualmente en el presupuesto para esta partida. No obstante, y como lineamiento institucional, se adjudicará un auxilio educativo del 20% a quienes acrediten en términos de ley pertenencia a estos grupos. La renovación de este beneficio estará sujeta a la obtención de un promedio académico mayor o igual a 4,0.

Parágrafo 1: Para el caso de estudiantes antiguos se otorgarán auxilios educativos en cada uno de los diferentes conceptos señalados en el presente Acuerdo, solamente a quienes hayan adelantado en el período inmediatamente anterior el proceso de matrícula completa, en los términos que se definen en el artículo 21 del reglamento estudiantil vigente (Acuerdo No. 086 de 2016), y que hayan aprobado a su vez todos los cursos o módulos registrados en su matrícula académica.

Parágrafo 2: El Comité de Auxilios Educativos asignará los porcentajes atendiendo para este propósito las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo Superior. Los rangos y porcentajes podrán ser modificados observando la política institucional que se dicte en esta materia.

Artículo 7o.-

Para el cálculo del promedio académico de los estudiantes, e independientemente del concepto por el cual adelanten la respectiva solicitud de auxilio educativo, no se tendrán en cuenta las notas de cursos que hayan sido homologados, u obtenidas a través de la presentación de Evaluaciones de Suficiencia o Exámenes de Clasificación.

Artículo 8o.-

Los porcentajes de auxilio educativo que se otorguen por los diferentes conceptos serán aplicables igualmente para el pago de los derechos de matrícula de las Opciones Investigativas de Grado, previstas en el reglamento estudiantil vigente para los programas de pregrado.

Artículo 9o.-

En cualquier caso, el proceso de adjudicación de auxilios educativos deberá atender lo previsto en el Reglamento Estudiantil vigente, específicamente lo dispuesto en los artículos 91, 97 y 98, Capítulo XI (De los Estímulos, Distinciones y Reconocimientos).

Artículo 10o.-

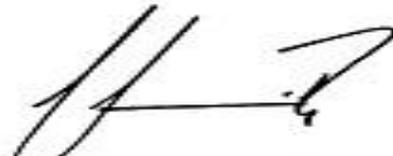
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo No. 094 del 15 de junio de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Corporación Universitaria Unitec, en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



DIEGO ALBERTO PARRA FERRO
Presidente



GONZALO MURCIA RIOS
Secretario General